



*Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011*

## RECOPIACIÓN DE ACTAS

REUNIONES BILATERALES

PARAGUAYO-CHILENAS

DE

ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

DE LOS PAÍSES DEL CONO SUR (ATIT)



MMXI

*San Lorenzo – Paraguay*

### RECOPILACIÓN DE ACTAS

**DETALLE REUNIONES BILATERALES PARAGUAYO-CHILENAS DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE LOS PAÍSES DEL CONO SUR (ATIT).-**

#### CONTENIDO

<u>REUNIÓN N°</u>	<u>LUGAR Y FECHA</u>	<u>FIRMANTES</u>
IV	Santiago, 29/Abril/2004	Ortiz/Argaña
Ley 230/93	Convenio sobre Doble Tributación	
Notas Reversales Año 1.992.-		Wenninger/González
III	Asunción, 20/Junio/1991	Wenninger/Pozo
II	Asunción, 22 y 23/Agosto/1998	Delgadillo/Villegas
I	Santiago, 26 y 27/Noviembre/1984	Villegas/Delgadillo

**Recopilado por la Dirección de Negociaciones y Relaciones Internacionales**

Teléfono —595 21 582145 int, 126

e-mail: [asinterna@dinatran.gov.py](mailto:asinterna@dinatran.gov.py)

**IV REUNION CHILENO - PARAGUAYA DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL  
TERRESTRE**

ACTA

En la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 29 de abril del año dos mil cuatro, se celebró la Cuarta Reunión Bilateral Chileno - Paraguaya de los Organismos de Aplicación del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

La delegación Chilena estuvo presidida por el Lic. Don Pablo Ortiz Méndez, Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes y la Delegación Paraguaya por el Lic. Don José Luis Argaña, por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

La nómina completa de delegados y observadores figura como anexo I del Acta. La documentación entregada en este encuentro obra como anexo II de la presente.

Se dio comienzo a la reunión a las 16 hrs. haciendo uso de la palabra el Lic. Pablo Ortiz Méndez, dando la bienvenida a la delegación de Paraguay y formulando votos para el logro de las materias a tratar.

A continuación hizo uso de la palabra el Lic. José Luis Argaña, quien agradeció las palabras de bienvenida y compartió la voluntad de llevar a buen término las conversaciones.

Después de un amplio debate sobre cada uno de los temas, se arribó a los siguientes acuerdos:

**I.- Transporte de pasajeros**

**1.1- Análisis de la situación actual**

Ambas partes concuerdan que el tráfico entre ambos países se desarrolla en forma normal, pudiendo destacar incluso la buena disposición de las autoridades fronterizas de cada parte, que por cierto contribuye a la mayor fluidez del tránsito.

Asimismo, en ocasión de la presente reunión de los Organismos de Aplicación del Acuerdo, la delegación de Paraguay hace entrega de un documento que contiene datos estadísticos referentes al transporte comercial de cargas y pasajeros entre los dos países.

**1.2.- Régimen de refuerzos**

La delegación de Paraguay manifiesta su disposición para acceder a eventuales peticiones de refuerzos para los períodos de alta demanda, expresando su voluntad de acceder en dichos períodos en aumentos que podrían llegar hasta un 300%, ofrecimiento que la delegación chilena acepta.



### 1.3.- Flexibilización de salidas en caso de fuerza mayor o caso fortuito

Ambas delegaciones acuerdan que sin perjuicio de velar por el cumplimiento de las frecuencias asignadas a cada empresa, estarán dispuestas a autorizar en forma excepcional, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, la modificación de cada frecuencia, previa petición expresa y fundada de la empresa afectada dirigida al Organismo de Aplicación en que inicia su viaje. Este último, por su parte, comunicará dicha circunstancia dentro de un plazo de 48 horas al Organismo de Aplicación correspondiente al país de destino.

## II.- Transporte de cargas

### 2.1.- Ratificación de liberación de cargas.

Ambas delegaciones acuerdan ratificar la liberación del régimen de cupos actualmente vigentes en los servicios de transportes de carga entre Chile y Paraguay, en atención a la nota enviada por el entonces Subsecretario de Transportes de Chile señor Sergio González Tagle a su homólogo doctor Juan Wenninger en el oficio N° 4775 de fecha 20 de noviembre de 1992.

### 2.2.- Registro de empresas permisionadas.

Las delegaciones acuerdan que a partir de esta fecha y con la finalidad de depurar el registro de empresas permisionadas, la autoridad respectiva procederá a la cancelación de aquellas empresas que no hayan renovado sus permisos originarios o complementarios, dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de vencimiento de los cinco años de vigencia de los respectivos permisos.

### 2.3.- Adecuación a la Resolución 58/94 Mercosur

La delegación de Chile, reitera su voluntad de incorporar a su legislación interna, los términos establecidos por la Resolución 58/94 Mercosur, en el entendido que contribuirá a la profesionalización de la actividad en el servicio.

### 2.4.- Pasos fronterizos

A fin de ampliar lo establecido en la primera reunión bilateral de los Organismos de Aplicación entre ambos países, celebrada en la ciudad de Santiago de Chile, en noviembre de 1984, según lo dispuesto en el punto II literal c), sobre habilitación de pasos fronterizos y lugares de destino, las partes acuerdan que en adelante a los fines de esta reunión, quedan autorizados para el transporte de carga, todos los pasos fronterizos habilitados de los dos países signatarios, ya sea en lastre o con carga.

## III.- Intercambio de información estadística



Ambas delegaciones conscientes de la necesidad de incrementar el intercambio y fomentar el uso de información electrónica, acuerdan transferirse recíprocamente en forma trimestral, entre otros, los siguientes datos de las empresas permitidas:

- 1.- Nombre de empresa.
- 2.- Domicilio.
- 3.- Número de resolución que otorga el permiso
- 4.- Vigencia
- 5.- Modificaciones de flota

Igualmente se comprometen a propiciar el intercambio y uso de documentación electrónica, en la medida que se generen los medios y se establezca el marco jurídico necesario para su implementación y reconocimiento recíproco. En este sentido, las partes se comprometen a proveer la dirección de correo electrónico de dominio oficial, que permita la transferencia de información acordada.

#### **IV.- Teléfono de emergencia**

Las partes, conscientes de la necesidad de mantener una comunicación fluida para resolver los problemas que se presenten en frontera y que tengan relación con materias de transporte, acuerdan establecer un canal de comunicación telefónico directo entre ambos Organismos de Aplicación, cuyos números serán proveídos recíprocamente, a la brevedad, a fin de dar cumplimiento al objeto del pedido.

#### **V.- Participación en el tráfico**

Ambas delegaciones reiteran su voluntad, expresada en sus bilaterales de noviembre de 1984 y junio de 1991, de no permitir la participación de otros países en su tráfico bilateral de cargas y pasajeros, asumiendo una posición conjunta frente al tema.

  
Por Paraguay  
Lic. José Luis Argaña

  
Por Chile  
Lic. Pablo Ortiz Méndez

**ANEXO I**  
**Lista de participantes**

**Delegación de Paraguay**

Lic. José Luis Argaña  
Sr. Juan Alberto Jiménez  
Ing. Genaro Paredes  
Sr. Martín Ocampos  
Sr. Pedro Ramírez  
Sr. Justo Apodaca

Jefe de Delegación  
Dirección de Integración Física  
Dirección Nacional de Transportes  
Dirección Nacional de Transportes  
Consejero Dirección Nacional  
Primer Secretario Embajada de Paraguay

**Delegación de Chile**

Lic. Pablo Ortiz Mendez  
Sr. John O'Brien  
Sr. Darwin Vicuña  
Sr. Ricardo de la Barrera

Jefe de Delegación  
Subsecretaría de Transportes  
Subsecretaría de Transportes  
Dirección de Fronteras y Límites

**Observadores**

Sr. José Bogarín  
Sr. Sergio Fernández

Cámara de Transporte Internacional de Paraguay  
Agetich



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## Ley N° 230

QUE APRUEBA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION, EN RELACION CON EL TRANSPORTE INTERNACIONAL AEREO Y TERRESTRE, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE.

EL CONGRESO DE LA NACION  
PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

HAN CELEBRADO el siguiente:

LEY :

CONVENIO

ARTICULO I

Artículo 1° — Apruébase el Convenio para evitar la Doble Tributación en Relación con el Transporte Aéreo y Terrestre, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Chile, en Santiago de Chile, el 20 de octubre de 1992, cuyo texto es como sigue:

A los fines del presente Convenio:

1. La expresión "Estado Contratante" se refiere indistintamente a la República del Paraguay y a la República de Chile.

2. La expresión "Territorio del Estado Contratante" significa indistintamente los territorios que, de acuerdo a sus leyes internas, determinen la República del Paraguay y la República de Chile.

3. La expresión "Transporte Internacional Aéreo y Terrestre" significa la actividad de transporte con fines comerciales, de pasajeros, animales, correo, mercancías y otras actividades relacionadas con el negocio de transporte, llevados a cabo por el propietario, arrendatario o flotador de aeronaves o de vehículos de transporte terrestre, excepto en los casos en que el transporte se realice entre puntos situados en un solo Estado Contratante.

4. La expresión "Empresa de Transporte Aéreo y Terrestre", en el caso de la República del Paraguay, se refiere a las empresas pertenecientes al Estado Paraguayo, a las personas naturales domiciliadas o residentes en el Paraguay a todos los efectos fiscales y que no se encuentren domiciliadas o residentes en Chile, así como a las sociedades de capital o de personas constituidas en el Paraguay con arreglo a las leyes paraguayas y cuya sede de administración

CONVENIO

ENTRE

LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Y

LA REPUBLICA DE CHILE

PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION  
EN RELACION CON EL TRANSPORTE  
INTERNACIONAL AEREO Y TERRESTRE

El Gobierno de la República del Paraguay

y  
El Gobierno de la República de Chile,

ANIMADOS del deseo de establecer las normas que regulan, en base al principio de reciprocidad, el pago de los impuestos por parte de las empresas de navegación aérea y terrestre, domiciliadas en alguno de estos países y que operan en el otro,

efectiva se encuentre en territorio paraguayo.

5. La expresión "Empresas de Transporte Aéreo y Terrestre", en el caso de la República de Chile, se refiere a las personas naturales residentes o domiciliadas en Chile, así como las sociedades de capital o de personas constituidas en Chile con arreglo a las leyes chilenas y cuya sede de administración efectiva se encuentre en territorio chileno.

6. El término "Residente en un Estado Contratante" comprenderá a cualquier persona natural, que en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeto a imposición en él por razón de su domicilio, residencia o lugar de estadia habitual.

7. Cuando en virtud de esta disposición una persona natural resulte residente o domiciliado en más de un Estado, el caso se resolverá según las siguientes reglas:

a) Esta persona será considerada domiciliada en el Estado Contratante donde tenga una vivienda permanente. Si tuviere una vivienda permanente en más de un Estado, se considerará domiciliada en el Estado en el que mantenga relaciones más estrechas (Centro de Intereses Vitales);

b) Si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona mantiene relaciones más estrechas, o si no tuviera vivienda permanente en ninguno, se considerará domiciliada en el Estado donde reside de manera habitual; y,

c) Si residiera de manera habitual en más de un Estado Contratante, o no lo hiciera en ninguno de los Estados Contratantes, las autoridades resolverán en caso de común acuerdo.

8. La expresión "Autoridad Competente" significa, por lo que respecta al Gobierno de la República del Paraguay, el Ministerio de Hacienda, y por lo que respecta a la República de Chile, el Ministerio de Hacienda o su representante debidamente autorizado.

## ARTICULO II

Las empresas de transporte aéreo y terrestre domiciliadas en Paraguay que operen en

Chile, pagarán exclusivamente al Gobierno del Paraguay, todo impuesto directo que grave la renta o las utilidades y el capital o el patrimonio, o que sea complementario o adicional de impuestos que graven la renta o las utilidades y el capital o patrimonio, sin perjuicio de las exenciones o rebajas que el Gobierno del Paraguay conceda o haya concedido por legislación especial a tales empresas.

## ARTICULO III

Las empresas de transporte aéreo o terrestre domiciliadas en Chile que operen en Paraguay, pagarán exclusivamente al Gobierno de Chile, todo impuesto directo que grave la renta o las utilidades y el capital o el patrimonio, o que sea complementario o adicional de impuestos que graven las rentas o utilidades y el capital o patrimonio, sin perjuicio de las exenciones o rebajas que el Gobierno de Chile conceda o haya concedido por legislación especial a tales empresas.

## ARTICULO IV

El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, según el caso, exigibles por cada uno de los Estados Contratantes.

Los impuestos actuales a los que comúnmente se aplica este Convenio son:

a) En la República del Paraguay, Impuesto a la Renta establecido en el Libro I, Título I, Capítulo I, de la Ley N° 125/91 y sus reglamentaciones;

b) En la República de Chile:

Impuesto sobre la Renta, contenido en el Artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974.

El presente Convenio se aplicará también a los impuestos futuros de naturaleza idéntica o análoga, que se añadan a los actuales o que los sustituyan.

## ARTICULO V

Este Convenio se aplicará exclusivamente a los beneficios, ingresos, rentas o utilidades obtenidas dentro del giro propio de las empresas de transporte aéreo y terrestre o de sus actividades vinculadas y al capital o pa-



trimonio aplicado al mismo giro o actividades.

#### ARTICULO VI

Las autoridades competentes de ambos Estados podrán realizar consultas cuando lo estimen conveniente, con el fin de asegurar la recíproca aplicación y cumplimiento de los principios y disposiciones de este Convenio.

Tales consultas tendrán lugar dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de la solicitud de dicha consulta por la autoridad competente del otro Estado Contratante, a través de los canales diplomáticos.

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán intercambiar, en cualquier tiempo, la información que consideren necesaria para la aplicación del presente Convenio.

#### ARTICULO VII

Este Convenio estará sujeto a ratificación conforme a las respectivas disposiciones internas de los Estados Contratantes y entrará en vigor a los 30 (treinta) días de recepción de la segunda notificación de ratificación.

Para los efectos de lo dispuesto en los Artículos II, III, IV y V, el presente Convenio se aplicará a partir del primero de enero del año siguiente de su entrada en vigor.

#### ARTICULO VIII

El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de los Estados Contratantes podrá denunciarlo mediante notificación escrita, a través de los canales diplomáticos, con seis meses de antelación al término del año calendario y en tal caso, el Convenio dejará de surtir efecto a partir del primero de enero del año calendario siguiente a aquel que la denuncia haya tenido lugar y con relación a los impuestos de retención en la fuente, al mes

siguiente, cuando el caso proceda, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones pertinentes de la legislación de cada uno de los Estados Contratantes.

**HECHO** en la ciudad de Santiago, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, en dos ejemplares originales, igualmente válidos.

FDO.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, Alexis Frutos Vaesken, Ministro de Relaciones Exteriores.

Fdo.: Por el Gobierno de la República de Chile, Enrique Silva Cárma, Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el diez y nueve de mayo del año un mil novecientos noventa y tres y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley el veinte y cinco de junio del año un mil novecientos noventa y tres.

José A. Moreno Ruffinelli  
Presidente

H. Cámara de Diputados

Gustavo Díaz de Vivar  
Presidente

H. Cámara de Senadores

Carlos Galeano Perrone  
Secretario Parlamentario

Abrahán Esteche  
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de julio de 1993

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértase en el Registro Oficial.

FIRMADO:

ANDRES RODRIGUEZ  
ALEXIS FRUTOS VAESKEN



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y COMUNICACIONES  
SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Gral. Díaz 416 e/f. Alberdi  
6o. Piso - Tel. 495343  
Fax 495169 - Télex. 44036 - M.O.P.C. PY

Asunción, 18 de Noviembre de 1.992.-

Nota N°. 0209..

Señor

Dr. SERGIO GONZALEZ  
Sub Secretario de Transporte  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Santiago de Chile - Chile  
P R E S E N T E

Tengo al alto honor de dirigirme a Su Excelencia, en prosecución a las conversaciones ya iniciadas por autoridades de nuestros Ministerios en oportunidad de la I Reunión de la Conferencia de Ministros de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de América del Sur realizada recientemente en la Ciudad de Punta del Este (R.O.U.), las cuales hacen referencia al Punto 1-I del Acta de la III Reunión Bilateral Paraguay/Chilena de Organismos de Aplicación del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre celebrada en Asunción en fecha 20 de Junio de 1.991.

Como Su Excelencia sabrá, conforme al Punto arriba aludido, se había acordado, entre otras cosas, aumentar los cupos de Cargas Globales fijados a empresas de ambas banderas tendiendo a la eliminación total de los mismos en forma consensuada. Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, el espíritu del Acuerdo recientemente firmado por nuestros Gobiernos promoviendo la intensificación del intercambio comercial entre nuestros países en los mas diversos sectores y considerando, además, que el Factor Transporte no debería ser impedimento sino herramienta útil y necesaria en la que se apoye la materialización de la intención supracitada, me permito solicitarle, tenga a bien considerar la LIBERACION DEL REGIMEN DE CUPOS actualmente vigente en los servicios regulares internacionales de autotransporte terrestre de cargas de carácter bilateral entre Paraguay y Chile, prestadas por empresas de ambas banderas.



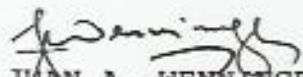


Ministerio de Obras Públicas  
y Comunicaciones  
SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Gral. Díaz 416 e/ Alberdi  
6o. Piso - Tel. 495343  
Fax 495169 - Télex. 44036 - M.O.P.C. PY

A nuestro entender, una respuesta favorable al presente planteamiento, tendría como consecuencia un impacto beneficioso que impulsaría positivamente el logro de los objetivos de mutuo interés entre nuestros pueblos, muy particularmente, al área que nos compete, el SECTOR TRANSPORTE.

Permaneciendo a la espera de su amable respuesta, que de ser positiva estaría oficializando la liberación plena del Régimen de Cupos de la carga global entre ambos países, aprovecho la ocasión para saludar a Su Excelencia muy atentamente.



  
R. JUAN A. WENNINGER  
VICE MINISTRO DE  
TRANSPORTE

C.C. AL SR. N. GILLMORE

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 Y TELECOMUNICACIONES

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 Y TELECOMUNICACIONES  
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

ORD: Nº DT 4775  
 ANT: Nota Nº 0209 de  
 18 de noviembre  
 de 1992.  
 MAT: Liberalización  
 del régimen de  
 cupos.

SANTIAGO,

20 NOV 1992

DE: SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

A : DR. JUAN A. WENNINGER  
 VICE MINISTRO DE TRANSPORTE  
 SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES  
 GENERAL DIAZ 416 ESQ. ALBERDI, PISO 6º  
 ASUNCION/PARAGUAY

Tengo el agrado de acusar recibo de su nota del Antecedente, mediante la cual solicita se considere la liberalización del régimen de cupos actualmente vigente en los servicios de transporte de carga entre Chile y Paraguay, en atención al reciente acuerdo firmado por nuestros Gobiernos promoviendo la intensificación del intercambio comercial entre los países y teniendo presente, además, que el sector transporte no debería ser un impedimento sino una herramienta útil y necesaria en la que se apoye la materialización de esta integración.

Al respecto, se manifiesta que nuestro país ve con especial agrado que en un breve plazo se llegue a la culminación de lo convenido con fecha 20 de junio de 1991, con ocasión de la celebración de la III Reunión Bilateral Paraguay Chilena de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre, eliminando, para efectos administrativos, a contar del 01 de diciembre próximo el cupo en el transporte de carga entre ambos países.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Consecuente con lo anterior y de acuerdo con lo conversado en Punta del Este, queda también sin efecto, a contar del 01 de diciembre próximo, el otorgamiento de permisos ocasionales en caso de demandas estacionales (párrafo segundo, punto 1.3 Transporte de Carga, Acta II Reunión Bilateral), ya que el otorgamiento de estos permisos no será necesario al existir libertad en el acceso a autorizaciones para efectuar transporte de carga bilateral entre Chile y Paraguay, en tránsito por territorio argentino.

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente,



- MEGC/MEGC  
DISTRIBUCIÓN:
- Dr. Juan A. Wenninger
  - Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
  - Depto. Transporte Terrestre
  - Unidad Operativa (DTT)
  - Asesoría Internacional (DTT)
  - Partes
- 6812-S  
DT: 593/4  
ASI: 261



Ministerio de Obras Públicas  
y Comunicaciones  
SUB-SECRETARIA DE TRANSPORTE

III REUNION PARAGUAYO - CHILENA DE LOS ORGANISMOS  
DE APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTER-  
NACIONAL TERRESTRE.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día 20 de junio de 1991, se reúnen las Delegaciones de la República del Paraguay y de la República de Chile, a fin de celebrar la III Reunión de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacionales Terrestre de los Países del Cono Sur.

Las Delegaciones son presididas e integradas conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

En primer término se destacó la amabilidad y hospitalidad de realizar este encuentro bilateral, lo cual se agradece en la persona del Señor Juan Alberto Wenninger Sub-Secretario de Transportes del Paraguay.

El Temario a tratar es el que a continuación se desarrolla:

1 - CARGA:

1- ANALISIS DE CUPOS. AUMENTO Y DESREGULACION

Ambas delegaciones acuerdan lo siguiente:

- a) Eliminar la clasificación de cargas generales, cargas refrigeradas y cargas líquidas quedando en consecuencia con la denominación de carga global.
- b) Establecer a partir de esta fecha el cupo global de 4.350. toneladas por bandera.
- c) Aumentar el cupo fijado precedentemente a 6.150. toneladas de carga global por bandera a partir del 1º de enero de 1992.

Lo señalado se orienta a la eliminación de los cupos en forma consensuada.



## 2- ELIMINACION DE TASAS

Ante la solicitud de eliminación de tasas manifestada por la Delegación de Chile, la Delegación Paraguaya respondió que atendiendo al espíritu de reciprocidad que animan a ambos países, se accede a la eliminación de este cobro para los transportistas Chilenos.

La Delegación de Paraguay se ofrece a informar a Chile los avances obtenidos sobre liberalización de tasas, aranceles, etc, cobrados en el tráfico Paraguay - Argentina a fin de homologar en el futuro dicha situación con Chile

## 11 - PASAJEROS

### 3- AUMENTO DE FRECUENCIA

La delegacion de Paraguay solicita aumento de frecuencias en el servicio Santiago- Asunción.

En respuesta la delegacion Chilena señaló que en virtud de que el servicio no ha sido efectuado por empresas paraguayas, no ve la necesidad por el momento de aumentar dicho tráfico.

Igualmente hace presente la necesidad de que se inste a la empresa Paraguaya a realizar el tráfico en consideración de sus características de servicio público.

### 4- CREACION DEL SERVICIO IQUIQUE-ASUNCION

Ambas delegaciones acuerdan establecer un servicio regular de transporte terrestre de pasajeros entre las ciudades de IQUIQUE-ASUNCION, por Paso Sico, el que será atendido con 1 frecuencia semanal de ida y vuelta por bandera. Esta frecuencia podrá ser reforzada en período de alta vía télex.

La delegacion Chilena solicita que este acuerdo sea ratificado via Télex en un plazo de 15 días por los Señores Ministros de Transporte, autoridad máxima de aplicación del Convenio TIT.

*[Handwritten signature]*

5- PROLONGACION DEL SERVICIO SANTIAGO-ASUNCION HASTA  
VIÑA DEL MAR EN CHILE Y CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

En razón de que la delegación de Paraguay hace presente las condiciones actuales de competitividad interna, ambas delegaciones acuerdan establecer en forma experimental la prolongación del servicio Santiago-Asunción hasta Viña del Mar en Chile y Ciudad del Este en Paraguay en periodos de alta, los que serán definidos por los corresponsales, vía télex.

III- VARIOS

6.- TRANSFORMACION DE EMPRESAS UNIPERSONALES EN PERSONAS JURIDICAS

La Delegación de Chile hace presente que por modificaciones legales en el sistema tributario se hace necesario adecuar los Permisos Complementario otorgados por empresas chilenas en Paraguay, sin que esto signifique la pérdida de la autorización concedida.

La delegación de Paraguay acepta lo propuesto.

Mediante télex se comunicará a Paraguay el cambio referido y éste lo reenviará a las autoridades de control en frontera.

7.- SEGURO

Ambas delegaciones acuerdan implementar bilateralmente a partir del 1° de Septiembre de 1.991 el Acuerdo 1.67 (XVI) - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL. DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA - establecido en las reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur.

8.- PARTICIPACION DE EMPRESAS ARGENTINAS EN EL TRAFICO CHILE-PARAGUAY





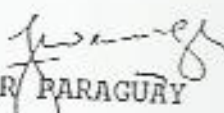
La Delegación de Chile considera que no procede autorizar dicha participación hasta que no se eliminen totalmente el sistema de cupo, regulaciones, tasas y gravámenes que afectan el tránsito por Argentina.

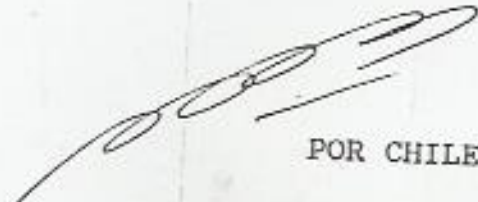
Ambas delegaciones acuerdan asumir una posición conjunta frente al tema, con ocasión de la reunión de la Comisión del Art. 16 del C.T.I.T. convocada para el día 29 de Agosto del presente año en Buenos Aires, Argentina.

#### 9.- SIMPLIFICACION DE LOS PERMISOS COMPLEMENTARIOS

Ambas delegaciones acuerdan el otorgamiento del Permiso Complementario en forma automática, bastando que el país de origen comunique vía télex al otro, los datos consignados en los puntos 1, 2, 3, 4 y 6 del Apéndice I del C.T.I.T. Tampoco se comunicará al país de destino los datos del Anexo de dicho Apéndice (Descripción de Vehículos).

Se deja constancia que las deliberaciones se han desarrollados en un ámbito de confraternidad y un alto convencimiento sobre la necesidad de una completa integración entre ambos países. Se firman dos ejemplares idénticos para sendas delegaciones.

  
POR PARAGUAY

  
POR CHILE

ANEXO I

DELEGACION PARAGUYA

SECTOR OFICIAL

- Dr. Juan Alberto Wenninger N. Sub Secretario de Estado de Transporte.
- Dr. Luis Alberto Cassella B. Director de Transporte Terrestre.
- Lic. Sergio Eloy Amarilla Asistente Técnico Asuntos Internacionales.
- Lic. Alba Centurión de Negri Jefe Sección Cargas Internacionales.
- Humberto Rodas Orué Jefe Sección Pasajeros Internacionales.



NOMINA DE PARTICIPANTES

SECTOR PRIVADO

Mario Sanchez Cano  
Christian Georfe Peña  
Admin Cabrera  
Gualberto Yegros De Vargas  
José G. Bogarín  
Miguel Angel García  
Lucrecia Aguero  
Jorge Dominguez  
Justo Pastor Benitez Herry  
José Palacios  
Victos Manuel Peña  
Renato Castro Marincovic  
Walter Kushav Benitez

Expreso Brujula S.A.  
Ara Verá S.A.  
El Aborigen  
Citrus Paraguaya S.A.  
Ntra. Sra. de la Asunción  
La Santaniana S.R.L.  
Beato Roque González  
Transportes Impex S.A.  
C.A.P.A.T.I.T.  
Yacyretá S.R.L.  
Ara Verá S.A.  
La Santaniana S.R.L.  
Sirena del Paraná.

NOMINA DELEGACION CHILENA

NOMBRE	JUSTIFICACION
- Nelson Pozo	Jefe Oficina Asuntos Internacionales.
- Ricardo de la Barrera	Mint. de Relaciones Exteriores
- Ximena Castillo	Asuntos Internacionales
- Matilde Pozo Chirino	Dccion. Gral. de Relaciones Económicas Internacionales
- Jaime Carramiñana	Dccion. vialidad
- Gustavo Lagos Robles	Carabineros de Chile
- Patricio Layen	Servicio Nacl. de Aduanas
- Humberto Leon T.	Servicio de Aduanas
- Julio Montero Bernaldes	Policia Internacional
- Hector Moya	Confederación Comunal de Chile
- Hugo Ilabaca M.	Abogado - Asesor
- Omar Chible B.	Confederación Camioneros de Chile.
- Juan Eduardo Quiroz	Fenabus Internacional
- Manuel Espindola	Pullman del Sur
- Eliseo Salazar	Abogado - Asesor AGTICH
- Pedro Urbina	Emp. de los Ferroc. del Estado ( E.F.E. )
- Dusan Simunovic	Transportes Nortinos
- Alejandro Vicherat	Emp. de Transp. Ferroviario ( FERRONOR S.A. )
- Juan Araya	Confederación Camioneros de Chile
- Valerio Maturana B.	Confederación Dueños de Camiones
- Gaston Varela L. de G	Busestas - Choapa
- Jaime Calvo	Confederación Dueños de Camiones





de Obras Públicas  
Comunicaciones  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

- Roberto Zamorano
- Carlos A. Astudillo
- Carlos Torrealba
- Marcelo Dupr
- Remigio Vitores A.

Director AGETICH  
Director AGETICH  
AGETICH - Chile  
AGETICH - Chile  
AGETICH - Chile

SEGUNDA REUNION DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL  
"CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE"  
ENTRE PARAGUAY Y CHILE

En la Ciudad de Asunción, los días 22 y 23 de Agosto de 1988, se realizó la Segunda Reunión de los Organismos de Aplicación del "Convenio Internacional Terrestre" entre Paraguay y Chile.

La Delegación de la República de Chile, estuvo presidida por el Dr. Carlos Villegas Lorca, Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la Delegación de la República del Paraguay, por el Dr. Juan Carlos Delgado Echaque, Director General de Transporte por Carretera, del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones.

La nómina completa de los señores Delegados y Observadores, de ambos países, figura como Anexo I de la presente Acta.

Se realizó la reunión el día 22 de Agosto a las 10:00 horas, haciendo uso de la palabra el Dr. Juan Carlos Delgado Echaque, Director General de Transporte por Carretera, quien dio la bienvenida a la Delegación Chilena, formulando votos por el éxito de las deliberaciones.

Acto seguido, el jefe de la Delegación Chilena, Dr. Carlos Villegas Lorca, manifestó su satisfacción por participar de esta segunda ronda de negociaciones, durante las cuales podrán introducirse importantes mejoras en el intercambio socio-económico, mediante la activa participación del empresariado de ambos países.

Se inició el trabajo de la Reunión, aprobando el Tema rio en forma conjunta, el cual figura como Anexo II.

Las deliberaciones se desarrollaron dentro de un marco de entendimiento y cordialidad, resaltándose en todos los aspectos el alto espíritu de cooperación y complementación en los temas analizados. Como resultado de los exhaustivos



// análisis realizados sobre cada uno de los puntos del Temario, fueron logrados los siguientes acuerdos:

1. Transporte de Carga

1.1 Evaluación y saneamiento de las Empresas Habilitadas

Ambas Delegaciones, luego de analizar la capacidad del Parque Automotor actual, frente a la demanda de los servicios de fletes para las empresas de los dos países, acordaron intercambiar informaciones trimestralmente, mediante un listado de vehículos que ingresan a los países (en lastre o con carga), incluyendo la denominación de la empresa, tipo y cantidad de carga transportada. Estos datos servirán para disponer el saneamiento del Parque Automotor, conforme a la disposición vigente en cada país.

El primer intercambio trimestral de informaciones se realizará el 31 de Marzo de 1989.

1.2 Fijación de pesos uniformes para la contabilización de los cupos

Ambas Delegaciones señalaron, que se ha puesto en práctica en Chile y en Paraguay, las normas establecidas en el Acuerdo 1.50 (XIV) cuya copia se adjunta como Anexo III, en cuyo documento se halla asignada la capacidad de carga para cada tipo de vehículo.

Asimismo, convinieron en que las cinco toneladas consideradas para cada tracto-camión de tres ejes, no se considerarán dentro del cupo fijado.

1.3 Ambas Delegaciones, con el objeto de corregir las diferencias que se producen entre los cupos autorizados y los que realmente se utilizan, acuerdan considerar, respecto del cupo total autorizado, un 30 % de mayor disponibilidad, la que se asignará indistintamente a cargas generales o líquidas a granel/refrigeradas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producirse demandas picos estacionales, el país interesado soli

// citará via Telex el otorgamiento del permiso ocasional, por tiempo determinado y especificando el tipo de carga a transportar.

2. Transporte de Pasajeros

2.1 Evaluación del Servicio Regular de Pasajeros  
Asunción - Santiago

La Delegación de Chile, comunicó a la Delegación de Paraguay que próximamente estará en condiciones de informar respecto de la empresa originaria que atenderá este servicio.

La Delegación Paraguaya tomó conocimiento de la comunicación hecha por la Delegación Chilena, formulando su deseo de una pronta concreción del servicio de pasajeros, para lo cual se comprometió otorgar el Permiso Complementario en su oportunidad, con la debida diligencia.

2.2 Tarifa de Pasaje

Ambas delegaciones, luego de intercambiar opiniones sobre el tema, acordaron aplicar el mismo principio tarifario establecido en el Capítulo VIII Artículo 13 del "Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre".

En caso de discrepancia, los Organismos de Aplicación del Convenio entre Paraguay y Chile, celebrarán una reunión para realizar el ajuste necesario.

3. Turismo

La Delegación de Chile informó que existe un "Acuerdo de Cooperación Inter - Institucional" presentado en Octubre de 1978 por los Organismos Oficiales de Turismo, y agregó, que en Noviembre de 1984, Chile propuso algunas modificaciones, cuya respuesta por parte de Paraguay, se halla pendiente.



La Delegación paraguaya, tomó conocimiento de la información proporcionada por la Delegación chilena, y se comprometió elevar al Organismo pertinente, con el fin de responder oportunamente.

4. Varios

4.1 Posibilidad que empresas transporte de carga y pasajeros transiten con inspección mecánica vigente, practicada en país de origen

Ambas delegaciones acordaron otorgar plena validez en el otro país, a los certificados de revisión técnica emitidos por el Organismo de Aplicación del Convenio del país de origen, para todo tipo de vehículos de pasajeros y de carga, tanto en el tráfico bilateral como en el tránsito hacia o desde terceros países. Este acuerdo entrará a regir dentro de los 90 días, por una de las partes.

Igualmente, ambas Delegaciones intercambiaron los antecedentes legales y reglamentarios sobre la normativa vigente en cada país, sobre la materia, la cual se adjunta en Anexo

4.2 Permiso Complementario: Exigencia de legalización solo en Documento de Idoneidad. (excluyendo sus anexos)

Una vez analizado el tema, ambas Delegaciones concordaron sobre la necesidad de buscar forma de reducir los gastos administrativos inherentes a los Permisos Complementarios. Como una forma de reducir los costos operacionales de las empresas permisionarias, y en atención a los argumentos expuestos, ambas Delegaciones acordaron, que en lo sucesivo el Certificado de Idoneidad sera el unico documento integrante del Permiso Complementario, que estará sujeto a la legalización consular. Asimismo, se determinó la eliminación de la lista de requisitos la declaratoria

sobre punto de ingreso en frontera y la presentación del croquis de ruta.

4.3 Vigencia de los Permisos Complementarios

Ambas Delegaciones, después de analizar pormenorizadamente el tema, acordaron mantener un periodo de cinco (5) años como plazo de vigencia de los Permisos Complementarios, para cuya renovación bastará una comunicación via Télex. Se dejó constancia, sin embargo, que la renovación de los certificados de habilitación del parque automotor, será anualmente.

Asimismo, se acordó que las modificaciones de flotas se efectuarán exclusivamente via télex, sin necesidad del otorgamiento de un nuevo documento de idoneidad. La puesta en vigencia de este acuerdo se comunicará, una vez convenido igual tratamiento con el país de tránsito.

4.4 Póliza Unica de Seguros

Ambas Delegaciones acordaron ratificar la realización de las reuniones de trabajo entre representantes de las Compañías Aseguradoras del Cono Sur, a verificarse en Asunción, entre los días 26, 27 y 28 de setiembre del presente año, como medio de implementar la puesta en vigencia de la Póliza Unica de Seguros, propuesta por Argentina y Brasil, durante la XIV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur.

Asimismo, convinieron en poner en práctica a partir de esta fecha, en el tráfico bilateral, la póliza única de seguros y el Convenio entre entidades aseguradoras, para cuya vigencia multilateral, será ratificada oportunamente por los Señores Ministros.

4.5 Otorgamiento de permiso complementario por el Total de la flota habilitada



Ambas Delegaciones, acordaron que se otorgará Per  
miso Complementario solamente cuando las empresas  
presenten la documentación correspondiente al to-  
tal de la flota autorizada por el país de origen.  
Esta medida permitirá establecer con claridad el  
cupos asignado por cada país, tanto en el transpor-  
te de carga como de pasajero.

4.6 Metodología para el otorgamiento del Permiso  
Complementario

Ambas Delegaciones acordaron que cada país, comple-  
tará los cupos pactados conforme a los procedimien-  
tos establecidos en cada uno de ellos.

Este acuerdo se aplicará atendiendo los actuales cu  
pos disponibles, como también, para aquellos, que  
en el futuro se produzcan, entendiéndose que el  
acuerdo logrado durante la primera reunión Bilateral,  
deberá interpretarse en los términos aquí expresa-  
dos.

Se deja constancia que la próxima reunión de los Organismos  
de Aplicación del Convenio sera en Chile, en fecha que será  
fijada en 1989.-

POR DELEGACION PARAGUAYA



POR DELEGACION DE CHILE



NOMINA DE LAS DELEGACIONES DE PARAGUAY Y CHILE

DELEGACION PARAGUAYA

SECTOR OFICIAL

Presidente de la Delegación

1. Dr. Juan Carlos Delgadillo Echague  
Director General de Transporte por Carretera

Delegados

2. Dr. Tito Cáceres Buena  
Director General de Planificación Económica  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
3. Gaudino Báez Ibarra  
Jefe del Dpto. Contralor Técnico y Operativo  
Dirección de Transporte por Carretera
4. Alcides Manuel Rojas  
Jefe de la Sección Carga Internacional
5. Lic. Sergio Amarilla Páez  
Jefe de la Sección Pasajeros Internacional
6. Dr. Tomás Arias Avalos  
Asistente Técnico de la Dirección de Planif. Económ.

OBSERVADORES

7. Ricardo Fustagno, Empresa "Ntra. Sra. de la Asunción" S.A.
8. José Bojarín, Empresa "Ntra. Sra. de la Asunción" S.A.
9. José Antonio Morales, Empresa "Don Bosco" S.R.L.
10. Admin Cabrera, Empresa "El Aborigen"
11. Justo Pastor Benítez, Empresa "El Centauro" S.A.
12. Gualberto Yegros, Empresa "Citrus Paraguaya" S.A.
13. Gualberto Yegros (h), Citrus Paraguaya S.A.
14. Ricardo Tobar, Empresa "Expreso Central" S.R.L.
15. Dr. Arnaldo Avalos, Empresa Interflet S.R.L.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y  
COMUNICACIONES

DELEGACION CHILENA

SECTOR OFICIAL


Presidente de la Delegación

1. Dr. Carlos Villegas Lorca  
Director de Asuntos Internacionales  
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

DELEGADOS

2. Dr. Ramiro Camero Weir  
Director Nacional de Transporte Terrestre  
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
3. Fernando Labra Hidalgo  
Secretario de la Embajada de Chile en Asunción

OBSERVADORES

4. Remigio Vitores Anselmo, Transporte "Vitores"
  5. Roberto Zamorano Vargas, Transporte "Zamorano"
  6. Eyner Burgos Rodriguez, Tranacint Ltda.
  7. Víctor Martel Larrañaga, Transporte "San Francisco"
- 

SEGUNDA REUNION BILATERAL PARAGUAY-CHILE

T E M A R I O

1. Transporte de Carga
  - 1.1 Evaluación y Saneamiento de las empresas habilitadas
  - 1.2 Fijación de pesos uniformes para la contabilización de los cupos
  - 1.3 Actualización de los cupos de cargas, para ambas bandeas atendiendo la demanda actual del servicio de flete
2. Transporte de Pasajero
  - 2.1 Evaluación del Servicio Regular Asunción-Santiago
  - 2.2 Tarifa de Pasaje
3. Turismo
  - 3.1 Incentivar las Excursiones Programadas y los Viajes Ocasionales
4. Varios
  - 4.1 Posibilidad que Empresas Transporte de Carga y Pasajero Transitaren con Inspección Mecánica Vigente, Practicada en País de Origen
  - 4.2 Permiso Complementario: Exigencia de Legalización solo en Documento de Idoneidad (Excluyendo sus Anexos)
  - 4.3 Vigencia de los Permisos Complementarios
  - 4.5 Otorgamiento del Permiso Complementario por el Total de la Flota Habilitada al momento de solicitarse
  - 4.6 Metodología para el otorgamiento del Permiso Complementario

Asunción, 22/23 Agosto 1988



ANEXO III

ACUERDO 1.50 (XIV) - SISTEMA NORMALIZADO DE MEDICION DE LA CARGA UTIL DE LOS VEHICULOS DE AUTO-TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS

VISTO:

La conveniencia de establecer un sistema uniforme para la determinación convencional de la carga útil de las unidades, a efectos de la fijación de la capacidad transportativa.

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de no coincidir los valores adoptados por los Países signatarios del Convenio de Transporte Internacional Terrestre para asignar la carga útil convencional de las unidades, es pertinente unificar el criterio a seguir en dicha materia.

LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LOS PAISES DEL CONO SUR

ACUERDAN:

1. Adoptar el criterio que se describe en el numeral siguiente para determinar la carga útil de las unidades a efecto de ser usado por los Países Miembros en la fijación de los cupos de capacidad estática de transporte.
2. Los valores de carga útil convencional serán los siguientes:

Camión	de 2 ejes	8 ton.
Camión	de 3 ejes	14 ton.
Remolque	de 2 ejes	13 ton.
Remolque	de 3 ejes	19 ton.
Semiremolque	de 1 eje	12 ton.



Semiremolque	de 2 ejes	18 ton.
Semiremolque	de 3 ejes	23 ton.

Cada tractor de tres (3) ejes implicará un aumento de cinco (5) toneladas a los efectos de su consideración dentro del cupo.

3. Los valores descritos en el numeral anterior, que tienen por única finalidad la determinación del cupo para el transporte internacional, serán independientes del tipo de carrocería, no haciéndose por lo tanto diferencia entre vehículos de carga general, refrigerada, líquida y otras especializadas.







**PRIMERA REUNION  
CHILENO - PARAGUAYA  
DE LOS  
ORGANISMOS DE APLICACION  
CONVENIO DE TRANSPORTE  
INTERNACIONAL TERRESTRE**

---

26 y 27 de noviembre de 1984

SANTIAGO - CHILE

PRIMERA REUNION BILATERAL CHILENO-PARAGUAYA DE LOS ORGANIS-  
MOS DE APLICACION DEL CONVENIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL  
TERRESTRE

---

A C T A

En la ciudad de Santiago, los días 26 y 27 de noviembre de 1984, se realizó la Primera Reunión Bilateral Chileno-Paraguaya de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre.

La Delegación de la República del Paraguay estuvo presidida por el Director General de Transporte - por Carretera, Dr. Juan Carlos Delgadillo y la Delegación Chilena por el Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, abogado Carlos Villegas - Lorca.

La nómina completa de Delegados y Observadores figura como Anexo I de la presente Acta.

Se inició la Reunión el día 26 de noviembre a las 09:00 horas, haciendo uso de la palabra en primer término el señor Subsecretario de Transportes de Chile, Coronel de Ejército don Enrique Yavar Martín, quien dio la bienvenida a la delegación Paraguaya, formulando votos por el éxito de la Reunión; copia de la intervención se adjunta como Anexo II.

A continuación, el Jefe de la Delegación Chilena, Sr. Carlos Villegas, señaló que ésta constituye una oportunidad para la suscripción de acuerdos de mutua y recíproca conveniencia.



En seguida, intervino el Jefe de la Delegación de Paraguay, Dr. Juan Carlos Delgadillo, quien agradeció las palabras de bienvenida manifestando su seguridad y confianza en que se adoptarán acuerdos en beneficio recíproco para ambos países.

Se inició el trabajo de la Reunión, aprobando el Temario en forma conjunta el cual figura como Anexo III de la presente Acta.

Las deliberaciones se realizaron dentro del marco del Convenio de Transporte Internacional Terrestre y con un alto espíritu de colaboración y confraternidad.

Después del debate sobre cada uno de los puntos a tratar, se concluyó, lo siguiente respecto de ellos:

I.- ANALISIS DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Ambas partes intercambiaron información estadística relativa a las recíprocas autorizaciones tanto provisionarias como definitivas que se han concedido; se dejó expresa constancia de la satisfacción de ambas Delegaciones por la fluidez con que se otorgan los permisos complementarios en ambos países.

II.- TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

a) Determinación de los cupos para la distribución de la participación de ambas flotas.

Ambas Delegaciones acuerdan otorgar permisos definitivos para el transporte de carga en el tráfico bilate-

ral que permitan satisfacer holgadamente las necesidades de transporte que bilateralmente se han producido entre ambos países y los aumentos que se produzcan en el mediano plazo.

Al efecto, se estimó oportuno establecer como capacidades máximas separadas para carga general, y para refrigeradas y líquida a granel, las siguientes:

- Cargas generales : 1.500 toneladas por país;
- Cargas refrigeradas  
y líquidas a granel : 1.500 toneladas por país.

Los vehículos autorizados para cargas refrigeradas podrán transportar carga general, siempre que sea en un solo sentido.

Las autoridades de ambos países podrán acordar vía telex aumentos de los cupos señalados, atendiendo el eventual incremento del comercio bilateral.

Cada país otorgará los permisos complementarios definitivos hasta completar los cupos pactados por orden de presentación de todos los antecedentes exigidos por el Convenio de Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur, estableciéndose una lista de prelación para que las empresas accedan a los cupos disponibles



Las autoridades de transportes de ambos países acordarán, vía telex, los valores para la determinación de la carga útil de las unidades a efectos de la fijación de los cupos respectivos.

b) Permisos provisorios para transporte de cargas especiales.

En relación con el inciso cuarto del artículo 6° del Anexo II del Convenio de Transporte Internacional Terrestre, ambas delegaciones acuerdan que el permiso provisorio referido en dicha norma será otorgado por el período de 180 días una vez recibidos la totalidad de los antecedentes exigidos por el Convenio para el otorgamiento de los permisos complementarios definitivos.

Estos permisos se otorgarán siempre que existan cupos disponibles en el mismo orden a que se refiere el acápite precedente.

c) Habilitación de pasos fronterizos y lugares de destino.

Los permisos complementarios, sean definitivos o provisorios, se entenderán otorgados por los siguientes pasos:

- Ingreso/egreso de Chile: Guaitiquina, Socompa, San Francisco, Agua Negra, Cristo Redentor (Túnel Internacional), Pehuenche, Pino Hachado, Huahum, Mamuil Malal, Carirriñe, Puyehue, Futaleufú, Palena-Carrenleufú, Alto Río Mayo-Coyhaique, Appeleg, Huemules, La Dorotea, La Laurita y Monte Aymond.

- Ingreso/egreso del Paraguay: Colonia Falcón, Encarnación.

Asimismo, estos permisos se entenderán conferidos para dirigirse a cualquier punto del territorio de la otra parte.

### III.- TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

#### a) Servicio Santiago-Asunción.

Ambas delegaciones acuerdan establecer un servicio regular de transporte terrestre de pasajeros entre las ciudades de Santiago y Asunción, el que será atendido con dos frecuencias semanales de ida y vuelta por país, los que podrán ser reforzados sin necesidad de autorización previa, con vehículos de la flota autorizada y dentro de los horarios establecidos, cuyo trazado será acordado vía telex.

#### b) Sistema de otorgamiento de permisos ocasionales en circuito cerrado.

Se acuerda establecer como sistema operativo para el otorgamiento de permisos ocasionales en circuito cerrado de carácter bilateral, o en tránsito a terceros países, el que a continuación se detalla:

- 1° El país de origen comunicará vía telex, a la autoridad del otro país la autorización concedida;
- 2° Las autoridades aduaneras permitirán el ingreso y egreso del vehículo con la sola exhibición de la copia del telex en que se comunica el otorgamiento del



permiso a la autoridad del otro país, o el telegrama por el cual se ha comunicado al interesado la autorización respectiva.

El telex o el telegrama en que se comunica la autorización deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del propietario del vehículo;
- Individualización del vehículo por su número de matrícula, placa o patente;
- Destino, indicando las ciudades a visitar;
- Pasos fronterizos a utilizar tanto al ingresar como al salir del país de destino, incluyendo pasos alternativos.
- Fechas aproximadas entre las cuales se efectuará el viaje.

IV.- VARIOS

a) Participación de países transitados en tráfico bilateral.

Ambas delegaciones acuerdan que para una adecuada coordinación de las autoridades de transporte de Chile y Paraguay, esta materia deberá necesariamente, ser tratada en reuniones en que participen ambos países.

b) Características de las empresas que se autoricen en el futuro en el tráfico bilateral.

Las delegaciones del Paraguay y Chile acuerdan que establecerán mecanismos internos que permitan asegurar la solvencia y eficiencia de las empresas permisionarios.

conforme al criterio que cada país adopte, a fin de permitir a los usuarios la opción entre empresas que ofrezcan servicios de regularidad, capacidad y responsabilidad suficiente.

c) Otorgamiento de permisos ocasionales.

Ambas delegaciones dejan expresa constancia que en relación con el transporte bilateral éste se efectúe a través de permisionarios permanentes.

Sin embargo, en casos excepcionales, se podrá autorizar vía telex el transporte de carga que por sus características no pueda ser transportada por los permisionarios permanentes. (ejemplos: traslados de animales finos en pie, maquinarias, naves, mudanzas con características especiales, etc.).

En fe de lo cual se firman de conformidad DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, el día 27 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

POR PARAGUAY

POR CHILE

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO

SR. CARLOS VILLEGAS LORCA

NOMINA DE ASISTENTES

Representantes Paraguayos

Presidente Delegación:

Dr. Juan Carlos Delgadillo

Director General de Transporte  
por Carretera.

Observadores

Sr. Gualberto Yegros González

Presidente Empresa CITRUS Para  
guaya.

Sr. Gualberto Yegros de Vargas

Gerente División Transporte Em  
presa CITRUS Paraguaya.

Sr. José A. Morales

Empresa Don Bosco S.R.L.

Sr. José G. Bogarin

Empresa Nuestra Señora de la  
Asunción S.R.L.

Representantes Chilenos

Presidente Delegación:

Sr. Carlos Villegas Lorca

Jefe Oficina Asuntos Interna  
cionales, Ministerio de Trans  
portes y Telecomunicaciones.

Delegados:

Sr. René Antonio Reyes Carvajal

Jefe Departamento Transporte  
Terrestre, Ministerio Transpor  
tes y Telecomunicaciones.

Sr. Jaime Stecher Avila

Jefe Unidad Transporte de Carga,  
Ministerio de Transportes y Tele  
comunicaciones.

Sr. Angel Ricci Jaunéaud

Sub-Jefe Unidad de Carga, Minis  
terio de Transportes y telecomu  
nicaciones.

Sra. María Eugenia González  
Cruz.

Jefe Unidad de Transporte de Pa  
sajeros, Ministerio de Transpor  
tes y Telecomunicaciones.



Observadores:

Sr. Samuel García-Huidobro

Asociación Chilena de Transporte Terrestre Internacional A.G.

Sr. Carlos Alberto Benitez

Asociación Chilena de Transporte Terrestre Internacional A.G.

Sr. Héctor Moya

Confederación Nacional de Dueños de Camiones de Chile y Asociación de Transporte Interurbano e Internacional de Chile (A.T.I.)

Sr. Sergio Videla

Confederación Nacional de Dueños de Camiones de Chile.

Sr. Eyner Burgos

Transportista.



Señores Jefes de las Delegaciones de Paraguay y Chile, Señores Delegados y Observadores.

En la ocasión de inaugurarse la I Reunión Bilateral Chileno-Paraguaya de los Organismos de Aplicación del Convenio de Mar del Plata, es para mí particularmente grato expresar a los distinguidos representantes de la hermana República del Paraguay nuestra más sincera y cordial bienvenida, en nombre de la delegación chilena los recibe con el afecto de siempre.

En la reunión que hoy se inicia, ambas delegaciones proseguirán la tarea, iniciada hace ya varios lustros, con el objetivo fundamental de facilitar y mejorar la vinculación física de nuestros países, en el marco de los esfuerzos de integración y desarrollo conjunto de los países que conforman el Cono Sur de nuestra América. Sobre esta materia, creo que hay plena coincidencia en los criterios con que Chile y Paraguay enfrentan el proceso de integración regional, entendida ésta como una conjunción de esfuerzos en la utilización coordinada y armónica de nuestras potencialidades para, respetando nuestras individualidades, obtener resultados que no podríamos lograr actuando separadamente. Con la reciente inauguración del complejo Itaipú, Paraguay y Brasil nos acaban de dar un ejemplo impresionante, a nosotros y al mundo, de lo que se puede lograr aunando esfuerzos: una obra cuyas potencialidades en materia de generación de energía, riego, control de inundaciones y otros aspectos, son difícilmente cuantificables.

Al iniciarse esta reunión en que se analizarán aspectos de la aplicación bilateral del Convenio de Mar del Plata, que regula el transporte internacional por carretera entre -

los Países del Cono Sur, me parece oportuno destacar que, por razones circunstanciales, le ha correspondido al Paraguay presidir durante dos años la Mesa de Turno de la Reunión de Ministros de Transportes y Obras Públicas de los Países del Cono Sur, tarea que ha cumplido atinada y eficientemente.

Como espectador interesado en los resultados - que pueden obtenerse en esta importante reunión, permítaseme sugerir la conveniencia de analizar el posible establecimiento de servicios que ponga al alcance de chilenos y paraguayos la posibilidad de conocer y visitar el otro país, ya sea en viajes de negocios, de turismo, para visitar a familiares o amigos, - etc. Es indudable que ello contribuirá a estrechar aún más los lazos que hoy nos unen.

También el intercambio comercial por vía terrestre debe ser objeto de análisis en esta reunión. En la actualidad, el volumen de carga que se moviliza por carretera entre - nuestros países es todavía modesto, pero al mismo tiempo, es notoria la tendencia creciente de dicho intercambio. Es necesario entonces adoptar las providencias para que el transporte no constituya un factor negativo, sino que, por el contrario, sea un instrumento ágil que estimule el comercio bilateral.

Sabemos que el Paraguay, país mediterráneo está desarrollando su transporte marítimo, aprovechando las posibilidades que le ofrece la navegación en la cuenca del Río de la Plata. En materia de transporte marítimo, Chile posee una experiencia más que centenaria, que con mucho agrado ofrecemos como una contribución al desarrollo del hermano país, atendiendo a la filosofía de la integración que resumimos al iniciar estas palabras.





Hago votos muy sinceros por que el éxito corone las deliberaciones que hoy se inician y para que la permanencia de los delegados paraguayos en nuestro país sea muy placentera.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.

T E M A R I O

- I.- Análisis del transporte terrestre
  
- II.- Transporte terrestre de carga
  - a) Determinación de los cupos para la distribución de la participación de ambas flotas.
  - b) Permisos provisorios para transporte de cargas especiales.
  - c) Habilitación de pasos fronterizos y lugares de destino.
  
- III.- Transporte terrestre de pasajeros.
  - a) Servicio Santiago-Asunción.
  - b) Sistema de otorgamiento de permisos ocasionales en circuito cerrado.
  
- IV.- Varios
  - a) Participación de países transitados en tráfico bilateral.
  - b) Característica de las empresas que se autoricen en el futuro, en el tráfico bilateral.
  - c) Otorgamiento permisos ocasionales.



EMPRESAS CHILENAS AUTORIZADAS PARA  
TRAFICO ENTRE CHILE Y PARAGUAY.-

<u>NOMBRE EMPRESA:</u>	<u>VEHIC.</u>	<u>TONELAJE</u>
CARLOS ALBERTO BENITEZ	22	153
SERGIO BARRERA BRAVO	2	19
MIGUEL ANGEL RUBIO ESTEBAN	5	84
JAVIER MOLINA PUGA	11	127,5
FERRARI, QUEZADA Y CIA.	6	89
EYNER BURGOS RODRIGUEZ	5	45
PEDRO P. PIZARRO NOGUERA	16	216
TRANSAUTO LTDA.	17	152
ROBERTO ESPINOLA ZUÑIGA	4	44,5
<b>TOTALES:</b>	<b>88</b>	<b>930</b>

NOTA: ESTAS EMPRESAS CUENTAN CON AUTORIZACION DEFINITIVA  
POR CINCO AÑOS.



EMPRESAS CHILENAS AUTORIZADAS PARA EFECTUAR TRAFICO

CHILE - PARAGUAY

Nº	E M P R E S A	Nº VEHIC.	TONS.	RESOL./AÑO
1	Juvenal Telchi F.	4	60	741/79
2	Hernán Galaz G.	1	20	1761/79
3	José Fierro P.	5	90	1985/79
4	Transportes Santiago Ltda.	4	66	58/80
5	Transcrisol Ltda.	4	63	304/80
6	Patricio Aldunate Sta. María	2	30	362/80
7	Juan Geve Ahumada	4	81	719/80
8	Héctor Olavarria V.	2	35	1001/80
9	Carlos Roa Ortiz	1	13	1033/80
10	German Domke V.	4	60	1276/80
11	Víctor De la Barra C.	6	89	1383/80
12	Manuel Rubio Esteban	5	91	25/81
13	Soc. Raúl Rozas y Cia.	4	80	248/81
14	Carlos Merkle Geve	2	18	282/81
15	Juan Delgado Asenjo	1	10	346/81
16	Horacio Muhle Junk	2	20	550/81
17	Sergio Infante Araneda	2	35	555/81
18	Soc. Muhle y Cia. Ltda.	2	56	772/81
19	Idelfonso Cayazzo Demaría	2	30	870/81
20	Abraham Abarca C.	2	30	879/81
21	Javier Molina Puga	12	160	1068/81
22	Hernán Córdoba Ruiz	11	240	1092/81
23	Arnoldo Labarca C.	4	49	1096/81
24	René Duarte Jeldres	4	57	1237/81

E M P R E S A	Nº VEHIC.	TONS.	RESOL./AÑO	
25	Carlos De la Cerda G.	2	30	72/82
26	Victoria Morales C.	1	12	73/82
27	Soc. Ttes. Astra Ltda.	2	30	111/82
28	Soc. Ferrari y Cia. Ltda.	6	92	139/82
29	Soc. Ttes. Transandina	11	140	179/82
30	Sergio Cáceres Cartes	2	30	180/82
31	Nicasio Hormazabal A.	2	25	248/82
32	Edgardo Betta Larios	2	25	361/82
33	Francisco Betta Larios	4	30	373/82
34	Carlos A. Benitez Z.	22	318	471/82
35	Luis Zamorano Vargas	10	154	659/82
36	Catalina Summa de V.	10	121	896/82
37	José Valenzuela Cueto	4	64	897/82
38	Orlando Sáez Binimelis	8	131	913/82
39	Emiliano Olivares H.	5	68	917/82
40	Transportes Transauto	26	325	944/82
41	Ricardo Blanco Oliveros	4	53	959/82
42	Soc. Ttes. Jobaze Ltda.	15	245	1083/82
43	Luis Lara Lopez	2	26	1112/82
44	José Nilo Cáceres	6	100	1187/82
45	Dusan Simunovic I.	7	87	1193/82
46	Friomar Ltda.	4	47	1199/82
47	Oscar Tobar Lara	5	72	1226/82
48	Luis Vicuña Peña	3	36	1261/82
49	Ignacio/Jorge Amenabar V.	14	209	1342/82
50	Fausto Alonso Macho	2	20	1343/82
51	Manuel Covarrubias C.	2	30	1390/82



///.

	E M P R E S A	Nº VEHIC.	TONS.	RESOL./AÑO
52	Francisco Fernández C.	2	27	17/83
53	Manuel Rodríguez N.	4	60	69/83
54	Luisa Cabrera Losada	2	28	70/83
55	Carlos Venegas Venegas	4	58	117/83
56	Manuel Serrano C.	4	69	121/83
57	Roberto Espinola Zuñiga	4	60	222/83
58	Basilio Kejaya Puig	1	10	255/83
59	José Adasme y Cia.	2	37	286/83
60	Remigio Vitores A.	14	200	439/83
61	Luis Pesce González	8	116	445/83
62	Manuel Medina V.	4	44	481/83
63	Francisco Esquivel C.	4	68	568/83
64	Guillermo Herrera M.	2	24	569/83
65	Eduardo Hernández H.	4	60	572/83
66	Soc. Ttes. San Frco.	5	110	629/83
67	José Carranza S.	4	56	631/83
68	Osvaldo Pino Aranguiz	2	36	661/83
69	Pedro Pizarro Noguera	16	282	672/83
70	Soc. Juan P. Huerta	10	176	673/83
71	José Sánchez Pavez	2	30	734/83
72	Sergio Torres Herrera	3	44	746/83
73	José Torres Herrera	1	16	801/83
74	Juan Torres Herrera	5	78	802/83
75	Walter Pugin Saavedra	15	258	841/83
76	Transportes Valdatta	23	322	844/83
77	Carmen Lepeley A.	2	30	933/83
78	Juan Carreño Mena	2	26	935/83
79	Miguel Zamorano V.	2	46	1093/83
80	Cecilia Willumsen M.	2	28	1195/83

////.




- 4 -

E M P R E S A	Nº VEHIC.	TONS.	RESOL./AÑO
81 Iván Versalovich Q.	2	20	1196/83
82 Pedro Quintana C.	2	25	1197/83
83 Soc. Ttes. Oeste Ltda.	4	65	1255/83
84 Luis Ramos Mendoza	4	70	1266/83
85 Soc. Agric. Comerc. Puma	15	218	1287/83
86 Héctor Moya Martín	5	68	1335/83
87 Mónica Cortés Pizarro	2	25	1343/83
88 Guillermina/Fdo. Osorio C.	2	18	1578/83
89 Tranacint Ltda.	2	30	104/84
90 Jaime Calvo Apelgreen	8	120	198/84
91 Isabel Reitze De la Maza	2	34	200/84
92 Doris Sepúlveda Bravo	2	18	243/84
93 Edgardo Morales C.	3	40	353/84
94 Pedro Silva B.	2	30	730/84
95 Alberto Benard Jana	1	25	770/84
96 Soc. Ttes. Potosch Ltda.	14	264	886/84
97 Eugenia Escárate M.	2	25	1020/84
98 Transportes Funi Ltda.	2	30	1121/84

=====

SANTIAGO, NOVIEMBRE 1984.




AUTORIZACIONES TRANSPORTE INTERNACIONAL CARGA

CHILE - PARAGUAY

AÑO	CHILE		PARAGUAY	
	Nº VEHIC.	TONS.	Nº VEHIC.	TONS.
1979	10	170	---	---
1980	27	437	---	---
1981	53	876	6	75
1982	181	2.520	---	---
1983	189	2.908	24	306
1984	38	616	53	732,5
TOTAL	498	7.527	83	1.113,5

SANTIAGO, NOVIEMBRE 1984.



<u>DECONTAMACION DE LA EMPRESA</u>	<u>NI DE PERMISO COMPLEMENTARIO</u>	<u>VIGENCIA</u>	<u>FECHA DE LA RESOLUCION</u>
1.- CARLOS ALBERTO BENTIZ	RES.MOPC.Nº 414 Y 532	5 AÑOS	4/09/82 Y 23/12/82.-
2.- SERGIO BARRERA BRAVO	RES.MOPC.Nº 452	5 AÑOS	5/10/82.-
3.- MIGUEL ANGEL RUBIO ESTEBAN	RES.MOPC.Nº 289	5 AÑOS	7/07/84.-
4.- FERRARI, QUEZADA Y CIA.	RES.MOPC.Nº 826	5 AÑOS	21/12/83.-
5.- JAVIER MOLINA PUGA	RES.MOPC.Nº 155	5 AÑOS	2/05/84.-
6.- EYNER BUROS RODRIGUEZ	RES.MOPC.Nº 330	5 AÑOS	16/08/84.-
7.- TRANSAUTO LIMITADA	RES.MOPC.Nº 387	5 AÑOS	28/09/84.-
8.- PEDRO PIZARRO NOGUERA	RES.MOPC.Nº 375	5 AÑOS	19/09/84.-
9.- ROBERTO ESPINOLA ZUÑIGA	RES.MOPC.Nº 392	5 AÑOS	2/10/84.-

Obs: Emp. Chilenas con Permiso Complementario



<u>DEMONSTRACION DE LA EMPRESA</u>	<u>Nº DE PERMISO ORIGINARIO</u>	<u>VIGENCIA</u>	<u>FECHA DE LA RESOLUCION</u>
1.- EXPRESO CENTRAL DEL PARAGUAY	RES.MOPC.Nº 33	5 AÑOS	1/02/84.-
2.- DON BOSCO S.R.L.	RES.MOPC.Nº 132	5 AÑOS	14/04/84.-
3.- NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	RES.MOPC.Nº 271	5 AÑOS	16/05/83.-
4.- CITRUS PARAGUAYA S.A.	RES.MOPC.Nº 175	5 AÑOS	11/05/84.-

Obs: Emp. Paraguays con Permiso Originario



Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones  
 DIRECCION DE TRANSPORTE POR CARRETERA  
 DEPARTAMENTO AUTOTRANSPORTE INTERNACIONAL

Nº 1

Asuncion - Paraguay

EMPRESAS PARAGUAYAS QUE OPERAN CON LA REPUBLICA DE CHILE AÑO: 1.984

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DE LA EMPRESA	PARQUE AUTOMOTOR AUTORIZADO						TOTAL UNIDADES	CAP. NOMINAL o CARGA
		CAJONES	TRACTORES	ACPLADOS	SEMI REMOLQUES	TANQUES	TRIG. GRAN.		
1.-	EXP. CENTRAL DEL PARAGUAY	-	5	-	3	-	-	10	127,5 Tn
2.-	DON BOSCH S.R.L.	-	4	-	4	-	-	8	102 Tn
3.-	NTBA. SRA. DE LA ASUNCION	-	12	-	2	8	-	24	306 Tn
4.-	CITRUS PARAGUAYA S.A.	-	16	-	9	10	-	35	425,5 Tn
-----									877

Obs: Parque Automotor Autorizado Emp. Paraguayas

Permisioñarias

Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones  
 REGION DE TRANSPORTE POR CARRETERA  
 DEPARTAMENTO AUTOTRANSPORTE INTERNACIONAL

N° 2

Asunción - Paraguay

EMPRESAS CHILENAS QUE OPERAN CON LA REPUBLICA DEL PARAGUAY AÑO: 1.984

N° de ORDEN	DENOMINACION DE LA EMPRESA	PARQUE AUTOMOTOR AUTORIZADO						TOTAL UNIDADES	CAP. NOMINAL de CARGA
		CAMIONES	TRACTORES	ACOPLOS	SEMI-REMOLQUES	TANQUES	OTROS		
1.-	CARLOS ALBERTO BENITEZ	4	7	4	-	-	22	153 Tm	
2.-	SERGIO BARRERA BRAYO	-	2	-	-	3	2	39 Tm	
3.-	MIGUEL ANGEL RUBIO ESTEBAN	2	1	2	2	-	5	84 Tm	
4.-	JAVIER MOLINA PUGA	5	6	-	-	5	22	127,5 Tm	
5.-	FERRARI, GUERADA Y CIA.	3	-	2	-	-	6	89 Tm	
6.-	KYNER BURGOS RODRIGUEZ	-	2	1	2	-	5	45 Tm	
7.-	PEDRO F. PIZARRO MCGUIVERA	8	-	7	2	-	16	216 Tm	
8.-	TRANSAUTO LIMITADA	-	9	-	8	-	17	152 Tm	
9.-	ROBERTO ESPINOLA EUBIAGA	-	2	-	2	-	4	44,5 Tm	
									630

Obs: Parque Automotor Autorizado Emp. Chilenas

Permisionarias





Nº 3

Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones  
 DIRECCION DE TRANSPORTE POR CARRETERA  
 DEPARTAMENTO AUTOTRANSPORTE INTERNACIONAL

Asuncion - Paraguay

EMPRESAS CHILENAS QUE HAN OBTENIDO PERMISO VIAJE ESPECIAL Y QUE SE HALLAN EN VIGENCIA

Nº de Orden	DENOMINACION DE LA EMPRESA	PARQUE AUTOMOTOR AUTORIZADO			VIAJE ESPECIAL		TOTAL UNIDADES	CAPACIDAD DE CARGA
		CAMIONES	TRACTORES	ACORPLADOS	SEMI REMOLQUES	PERMISO VERIFICADO		
1.-	CARLOS A. DE LACERDA GARCIA	-	1	-	1	25-XI-84	2	25 Tn
2.-	PEDRO NESTOR QUINTANA CARDENAS	-	1	-	1	25-XI-84	2	25 Tn
3.-	CONCEPCION G. VILLALBA M.	-	1	-	1	25-XI-84	2	25 Tn
4.-	ALBERTO J. BALDANES	-	2	-	2	20-XI-84	4	50 Tn
5.-	SAN FRANCISCO LIMITADA	-	-	-	1	20-XI-84	1	25 Tn
6.-	ALFONSO NAVARRO COC.	-	1	-	-	20-XI-84	1	25 Tn
.....								
Obs: Emp. Chilenas que realizan Viaje Especial								